

ESTUDIOS PREVIOS

DE : OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ASUNTO : ESTUDIOS PREVIOS

FUNDAMENTO LEGAL : ACUERDO NO. 006 DEL 2014, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION”* Y LA RESOLUCION 2917 DE 2021, *“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 1747 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN”*.

FECHA : SAN VICENTE DEL CAGUÁN, 19 DE ABRIL DEL 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en la Municipio de San Vicente del Caguán, creada mediante el Decreto 000138 del 27 de enero de 2006 de la Gobernación del Caquetá, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 006 del 2014; Estatuto de Contratación y la Resolución No. 1747 del 2014; Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el

artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La E.S.E. Hospital San Rafael, desde su creación, conforme la naturaleza jurídica y funcional, así como su objeto social, se encuentra comprometida con la prestación de los servicios de salud a los ciudadanos del municipio de San Vicente del Caguán, tanto del área rural como del área urbana, como también con poblaciones circunvecinas e influencia, hecho significativo que avoca a la entidad en una dinámica creciente de mejora tanto en los procesos y servicios administrativos como asistenciales.

De acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención, sino también la atención adecuada.

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).”*

Es por ello que, y en atención a las necesidades propias de la comunidad del Municipio de San Vicente del Caguán, se hace necesaria la adquisición de un vehículo ambulancia, tipo Traslado Asistencial Básico (TAB), que permita el fortalecimiento del parque automotor de la institución y por ende, un mayor cubrimiento del área de influencia, ya que dicho vehículo está dispuesto para atender usuarios en el área rural y urbana del municipio, como el traslado a instituciones de mayor nivel de atención.

Dicha adquisición es posible debido a la presentación por parte de la E.S.E. Hospital San Rafael de un proyecto cuyo objeto es: *“Reposición ambulancia para el traslado asistencial básico de los usuarios de la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá”*, ante el Ministerio de Salud y Protección Social, bajo radicado número 202242300821072

Debido a la presentación de dicho proyecto, la cartera de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 2539 del 2022, asigno recursos por una cuantía de ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000) m/cte, para la adquisición de una ambulancia tipo TAB para la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán.

La E.S.E. destinará el valor faltante, los cuales estarán dispuestos para la adquisición del vehículo ambulancia.

Así las cosas, se establece la necesidad y pertinencia de realizar la contratación de la persona natural, o jurídica con la experiencia necesaria en la entrega de estos bienes, y que garantice las mejores condiciones del mercado.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 006 del 2014 y la 2917 del 2021 *“Por medio del cual se deroga la Resolución No. 1747 del 29 de agosto del 2014 y en su lugar se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán”*.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Adquisición y dotación de vehículo ambulancia tipo Transporte Asistencial Básico (TAB) para el traslado de pacientes de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán – Caquetá.

2.2. TIPO DE CONTRATO.

Compraventa.

2.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- Artículo 23 de la Resolución 2917 del 2021
- Artículo 30 del Acuerdo 006 del 2014

2.4. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

CODIGO	DENOMINACIÓN
25101703	AMBULANCIAS

2.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

El contratista seleccionado deberá desarrollar el objeto contractual entregando el vehículo ambulancia de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones de chasis:

MOTOR	
Desplazamiento (CC)	2200
Torque (Nm/RPM)	385 / 1600 - 2500
Potencia	158 / 3200
Tracción	4x4
Combustible	Diesel
Modelo	2023
Tipo de vehículo	Oficial

DIMENSIONES	
Distancia entre ejes (mm)	3220
Longitud total (mm)	5367
Ancho total (mm)	2163

CAPACIDADES	
Capacidad de carga (kg)	1357
Peso bruto (kg)	3200
Tanque de combustible (lt/gal)	80/21

Carrocería:

- Dos compartimientos, uno para el conductor y otro para el paciente
- Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte de atrás con una apertura útil de mínimo 1.10 m altura y de 0.90 m de ancho
- El vehículo lleva en el compartimiento del paciente una ventana en la parte lateral de la puerta entrada tripulación con vidrio corredizo de seguridad

- Dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente para ambulancias tipo 4x4 son mínimo de 2,20 m de longitud, 1.50 m de ancho y 1.35 m de alto
- El color principal de la ambulancia es blanco
- En todos los lados exteriores de la carrocería, incluido el techo, debe estar la leyenda “AMBULANCIA” fabricada en material reflectivo

Luces exteriores:

- Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico
- Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo
- Dos luces de delimitación: laterales, rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo

Interior del vehículo:

- Piso de material de tráfico pesado antideslizante y su unión con las paredes es hermética
- Iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.
- Lámpara desmontable en la parte trasera.
- Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.

Sistema sonoro y de comunicaciones:

- Sirena y caja de tonos americana como sistema principal de alerta.
- Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.

Conforme a la guía de transporte de pacientes en ambulancia terrestre (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012)

Sistema eléctrico:

- Sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia adecuada o varios de ellos, para lograr que todos los equipos funcionen de manera adecuada y en forma simultánea.
- Baterías con una capacidad mínima total de 150 Amperios
- Convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes bien identificados en el compartimiento del paciente.

Dotación:

- Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente
- Fonendoscopio adulto
- Fonendoscopio pediátrico
- Tensiómetro adulto
- Tensiómetro pediátrico
- Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios.
- Glucómetro.
- Dos torniquetes para el control de hemorragias.
- Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
- Camilla secundaria para inmovilización y correas para asegurar el paciente.
- Tabla espinal corta.
- Atril porta suero de dos ganchos.
- Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de 120 kg.

Tiene dos cinturones de sujeción para el paciente y tiene un cinturón de sujeción para su transporte al interior de la ambulancia.

- Pinza de Maguill.
- Tijera de material o corta todo.
- Riñonera.
- Pato para mujeres.
- Pato para hombres.
- Lámpara de mano con baterías de repuesto
- Manta térmica aluminizada

- Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
- Regulador pre calibrado con manómetro
- Flujómetro con acople rápido y su respectiva manguera para el oxígeno medicinal
- Llave boca fija para cambio de cilindro de oxígeno
- Mascarilla para adulto
- Mascarilla pediátrica
- Oxígeno medicinal portátil con capacidad de 0.5 metros cúbicos
- Dos Inmovilizadores cervicales graduables adulto
- Dos Inmovilizadores cervicales graduables pediátrico
- Dos Inmovilizadores laterales de cabeza
- Juego de inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores
- Resucitador pulmonar manual adulto.
- Resucitador pulmonar manual pediátrico
- Dos contenedores para la clasificación y segregación de los residuos (Roja y Negra).
- Guardián debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.
- Caja vanity
- Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuentan como mínimo con: 1. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador, 2. Presión no invasiva y 3. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo.

Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos:

- Un aditamento supraglótico adulto.
- Un aditamento supraglótico pediátrico.

Otras condiciones generales de seguridad del vehículo:

- Extintor para fuegos ABC, con capacidad de carga de 2.26 kg.

Para cada uno de los compartimientos de la ambulancia (conductor y paciente).

- Dos chalecos reflectivos para la tripulación
- Cepillo de mano
- Escoba
- Trapero
- Maletín para albergar equipo de carretera.
- Alicata con mango aislado.
- Juego de destornilladores (Incluye tipo estrella y tipo pala).
- Llave de expansión.
- Juego de llaves boca fijas milimétricas por 6 unidades.
- Juego de señales reflectivas de emergencia.
- Linterna con pilas.
- Caja de fusibles con 20 unidades.
- Palanca pate cabra.
- Dos tacos para boqueo de llantas.
- Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
- Juego de cable de iniciación.
- Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
- Martillo metálico tipo bola de 250 gramos.
- Tijera corta todo

En todo caso, el vehículo de transporte asistencial básico ofertado deberá cumplir los estándares establecidos en la Resolución 3100 de 2019 *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”*

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es por la suma de trescientos cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$341.656.545) m/cte, gastos e impuestos incluidos.

Dicho valor fue tasado de conformidad con las consultas hechas en el mercado respecto al valor del vehículo, como consta en el acta de evaluación de propuestas anexa a este documento.

2.7. SOPORTE ECONOMICO.

Los costos del presente contrato afectarán el rubro 2.3.2.02.02.005 – COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 de la empresa.

2.8. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Hospital San Rafael, pagará el valor del contrato en dos desembolsos, el primero por una cuantía equivalente al 50% del valor contratado, a través de la figura de anticipo y el otro, una vez se desarrolle el objeto contractual y se tenga recibido a satisfacción por parte del supervisor contractual.

Dichos pagos se realizarán previa presentación de factura electrónica emitida por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, la cual es fact-electronica@[hospitalsanrafael.gov.co](mailto:fact-electronica@hospitalsanrafael.gov.co), información que se presentará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, junto con la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa y la entrada a almacén.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

2.9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, la presentación y aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio respectiva.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 83: *“Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996...”*, en ese orden de ideas,

la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció **“RÉGIMEN JURÍDICO**. *Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”*.

En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señaló: *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos [209](#) y [267](#) de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”*.

Además, la Resolución No. 5185 de 2013, fijo lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciona: *“Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado”, y*

Realizando una lectura sistemática del Acuerdo No. 006 del 2014, *“por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael”* y la Resolución No. 2917 del 2021 *“Por medio del cual se deroga la Resolución No. 1747 del 29 de agosto del 2014 y en su lugar se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán”*, los artículos 21 numeral segundo y 24 correspondientemente, señala que *“para la contratación de menor cuantía, los contratos cuyo valor oscilen entre los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferiores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizará Convocatoria Pública Abreviada”*.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. DEL CONTRATANTE.

- 4.1.1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, los acuerdos y las leyes.
- 4.1.2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 4.1.3. Pagar de manera oportuna el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
- 4.1.4. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.
- 4.1.5. Verificar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
- 4.1.6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

4.2. DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas:

- 4.2.1. Suministrar el vehículo, dando cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, términos de referencia y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
- 4.2.2. Entregar el vehículo matriculado en nombre de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, identificada con NIT. no. 891190011-8.
- 4.2.3. Entregar el vehículo de transporte asistencial básico con seguro obligatorio para accidentes de tránsito – SOAT.
- 4.2.4. Informar previamente cualquier irregularidad en el suministro contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.
- 4.2.5. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato

Obligaciones generales:

- 4.2.6. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
- 4.2.7. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
- 4.2.8. Avisar al CONTRATANTE, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- 4.2.9. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de contratos, todo lo cual debe realizar a nombre propio, por su cuenta y riesgo sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad solidaria alguna por dichos actos.
- 4.2.10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 4.2.11. Realizar la entrega de los insumos en horario laboral de lunes a viernes
- 4.2.12. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
- 4.2.13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 4.2.14. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.
- 4.2.15. Las demás que correspondan dentro de la ejecución del contrato.

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la selección del contratista, la E.S.E. Hospital San Rafael, aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad e idoneidad; encaminados hacia la consecución del objetivo contractual.

De tal manera que las propuestas se evaluarán atendiendo los requisitos técnicos y económicos establecidos en los términos de referencia de la presente convocatoria.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la empresa, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

6.1.1. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo de contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico.

Toda norma de obligatorio cumplimiento para la empresa que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto la empresa no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Toda norma del régimen tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para la entidad que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto la E.S.E. no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad, siempre y cuando altere la ecuación contractual.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal.

Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la empresa, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD**

Riesgos de orden presupuestal de la entidad estatal.

La entidad asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato.

La E.S.E. asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del contrato.

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 2917 del veintiocho (28) de diciembre del 2021 *“Por medio de la cual se deroga la Resolución 1747 del veintinueve (29) de agosto del 2014 y se adopta el Manual General de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael”*, expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única, aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

“A. De seriedad de la propuesta, en cuantía equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, por termino de ciento veinte (120) días contados a partir de cierre; excepto en la contratación directa.

B. De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

C. De Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y un año más y un año más (...)

D. De buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo, en cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, vigente por el termino de duración del contrato y cuatro meses más, en los contratos en que se haya pactado esta modalidad de pago”

.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

EDILBERTO GIRALDO IBARRA

Jefe Oficina Asesora de Planeación